

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC.

Nosotros **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de Enero de 2022 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; seguido **ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUEZ** hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en pedagogía y Ciencias de la Educación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°1703-1963-00090, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc, según con Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 112-19-1078 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y **DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0401-1973-00023, con domicilio en el caserío La Cieneguita, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente Consejo Directivo del Instituto Psicopedagógico Juana Leclerc nombrada mediante Acta No. 36 Punto No. 5 del 22 de junio 2019. Quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"**, Todos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente convenio subsidiario el cual se registrá con base a los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Prebásica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (2): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (4): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, Teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, desarrollo, dirección, vigilancia, orientadas a resultados, de la educación impartida por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en los diferentes tipos, niveles, modalidades, especialidades y formas de entrega.

CONSIDERANDO (5): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a partir del Plan Estratégico para la reforma Educativa, identifica las prioridades atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (6): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (7): Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (8): Que la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad Decreto No. 160-2005, literalmente dice, Que es obligación del estado garantizar que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo y su plena participación social, así como el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO (9): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la Hacienda Pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

DIRECCION
Inst
Psic
Jua



Daniel L



CONSIDERANDO (10): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (11): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o talentos excepcionales, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación en aplicación a los Artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento.

CONSIDERANDO (12): Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No. 134-2011 Reforma al Artículo 56 establece que estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que el “**INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC**”, es una Institución privada sin fines de lucro, fundada en el año 1973, rectorada por una Asociación de padres de familia y personal cuya asamblea está representada por una Junta Directiva.

CONSIDERANDO (14): Que el “**INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC**”, es una institución dedicada a la educación integral de las personas con discapacidad, promoviendo oportunidades para su inclusión en el marco de los Derechos Humanos. Fue creada con el propósito de brindar servicios educativos a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad intelectual y problemas de aprendizaje.

CONSIDERANDO (15): Que el “**INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC**”, cuenta con los Programas: A-Presencial de educación especial: Kinder, Preparatoria, Escolar, Pre- vocacional, Talleres de Capacitación/producción. B- Programas comunitarios: Con proyección en 7 departamentos del país y trabajo directo en 13 municipios de los mismos estos programas son: Programa de RBC “Rehabilitación con base en la Comunidad”, Programa de Capacitación/Formación/Diplomados, cursos, seminarios, pasantías, etc. Programa de Rehabilitación Profesional “Mi Escuela es la

DIRECCION
Ins
Psi
Ju



Rodr L.

 Insti

Comunidad (Inserción Vocacional y Laboral)", Programa de Inclusión Educativa. C-Servicios de Apoyo: Terapia de lenguaje, multisensorial, recreativa y artística, terapia psicológica, social, pedagógico, Escuela para Padres y grupos terapéuticos, salud (Revisión médica, merienda, primeros auxilios, etc.).

CONSIDERANDO (16): Que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

POR TANTO:

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente al **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"**, a través de una transferencia monetaria de Ocho millones, Ochocientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (**Lps.8,860,000.00**) los cuales serán utilizado en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el presupuesto Anual de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como un apoyo a la labor educativa que desarrolla el **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"**, y que contribuye a mejorar la calidad de la educación integral de las personas con discapacidad en nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

1. Transferir a la cuenta **No.1010144284** del Banco **DAVIVIENDA** la cantidad de **L.8, 860,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual del **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"**, en función de los objetivos de la misma.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8, 860,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99, Sub programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org 001, Objeto del gasto 51300, Beneficiario 4243.

3. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
- a) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas IN SITU, a realizarse por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes cada tres meses, promover y exigir la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - b) Analizar los informes de la gestión técnico pedagógica realizada por **“INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC”**, presentados trimestralmente, reflejando los resultados alcanzados en términos cualitativos y cuantitativos, vinculados a su planificación estratégica y Plan Operativo Anual y propuesta pedagógica.
 - c) Diseñar plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico con el instrumental pertinente para llevar a cabo las valoraciones IN SITU de la atención a los educandos y logros alcanzados cada tres meses y construir informe de resultados conforme los resultados del monitoreo y acompañamiento técnico pedagógico en el mismo tiempo establecido.
 - d) Socializar el informe de resultados técnico pedagógicos en relación a la atención de los educandos, a los representantes de los Centros de Atención y Educación Especial cada tres meses para reflexión, análisis y generación de mecanismos para la mejora continua y el diseño de planes de mejora.
 - e) Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con los Centros de atención y educación especial, relacionadas con la gestión técnica pedagógica conjunta en el marco de una planificación anual consensuada, que refleje el apoyo en las siguientes áreas:
 - f) Programas de inclusión educativa con docentes itinerantes en el marco de Redes Educativas.
 - g) Servicios de Apoyo a la Educación a la Diversidad, Equipo Psicopedagógico Departamental y Municipal.
 - h) Procesos de formación a la comunidad educativa (docentes, madres y padres de familia, educandos, familia y comunidad), y el acompañamiento en otras acciones impulsadas y requeridas por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
 - i) Generación y apoyo a iniciativas que conlleven la construcción de materiales educativos en general y ayudas técnicas para educandos, además insumos educativos para docentes, familia y comunidad.

DIRECCION E

 Instit.
Psicop.
Juana

Anexo Le

 Instit.
PI
Con

4. Solicitar al **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** el informe final de los fondos no ejecutados.
5. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC".

- 1) Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
- 2) Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
- 3) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
- 4) Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.

DIRECCIÓN
I
F
C
J


David L.


- 5) Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
- 6) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del periodo, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).
 - d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- 7) Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 8) Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
- 9) Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- 10) Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
- 11) Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros

DIRECCION F

Institu
Psicop
Judice

Amal

Institu
F
cor

servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.

- 12) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por el **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 13) Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
- 14) Diseñar, mantener activa y actualizada la base de datos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos, reflejando la situación o condición en cuanto a necesidades educativas individuales, socioeconómicas, materiales educativos y ayudas técnicas a efecto de realizar una valoración antes y después de la atención y apoyos realizados en relación a su mediación pedagógica y apoyos a futuro.
- 15) Diseñar una propuesta técnica pedagógica de intervenciones y transición paulatina acorto, mediano y largo plazo para la conversión de manera gradual y progresiva en Centros de Recursos para la Inclusión y el apoyo sistemático a los centros regulares y comunidad educativa a través de las iniciativas e intervenciones de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales a efecto de coordinación, sistematización institucionalización.
- 16) Canalizar en tiempo y forma los informes de resultados técnicos pedagógicos, cada tres meses a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes.
- 17) Acompañar además del Plan Operativo Anual y/u otros mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos, la propuesta técnica pedagógica para la atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previo el desembolso de recursos financieros para su valoración y dictamen técnico.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la: Dirección General Administrativo y Financiero y la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales.

Por parte de **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** el enlace es:
La Dirección Ejecutiva.

- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basado en la confianza mutua.
- 3) Evaluar conjuntamente con el **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** la ejecución y resultados de la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Si el **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la "Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad" según Decreto N°160-2015, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 7) En caso de problemas internos institucionales de la **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufre algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio.

En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito al **"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.







CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con un período de gracia de un mes al final de dicho período, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación, emisión de informe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio Subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes por medio de un Adendum. Siempre y cuando no haya vencido el convenio y se justifiquen, dichas modificaciones contempladas en el Adendum se anexarán al convenio original y formarán parte integral del mismo.

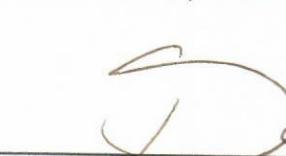
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

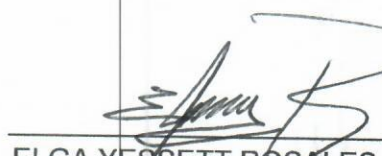
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DANIEL ENRIQUE ESPINDA VELASQUEZ
"Secretaría de Estado en el Despacho de Educación"


DIRECCION EJECUTIVA

ELGA YESSETT ROSALES RODRIGUES
"INSTITUTO JUANA LECLERC"


DUNIA LISBETH CHINCHILLA LOPEZ
"INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO JUANA LECLERC"


Instituto "Juana Leclerc"
PRESIDENTE
Consejo Directivo